

**Ley 4301 - Decreto N° 1951
NUEVO PLAZO PARA ELEVAR PLANES DE COLONIZACION Y REORDENAMIENTO
AGRARIO - LEY N° 4182**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Fíjase como nuevo plazo para elevar los planes de colonización y reordenamiento agrario, previstos en el Artículo 3 de la Ley N° 4182, el de 180 días a contar desde la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Incorpórase el Artículo 7 de la Ley N° 4182, el siguiente texto:

Se entenderá por productores:

- a) Productores de papa semilla y
- b) Productores Agrícola y/o Ganaderos; conforme las áreas de producción que la reglamentación respectiva determine.
Los Planes de Colonización a implementarse en el área destinada a la producción de papa semilla, serán de carácter especial y excluidos del sistema previsto por la Ley N° 4086."

ARTICULO 3. - De Forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa